

# Reglamentación definitiva de Asambleas a distancia

---

**CONSULTA PÚBLICA RG N° 939/2022**

**Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor**

## ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Antecedentes	3
3. Procedimiento post Consulta Pública	4
4. Análisis de las sugerencias recibidas	5
5. Conclusión	9

## **1. Introducción**

El presente informe tiene como finalidad dar a conocer los comentarios recibidos en el marco de la Elaboración Participativa sobre la reglamentación definitiva de asambleas a distancia, e identificar aquellas sugerencias que fueron receptadas por el organismo en miras de la elaboración de la Resolución General 939/2022 (RG 939).

La Elaboración Participativa de Normas -también conocida como Consulta Pública - es un mecanismo que permite someter a análisis y comentarios de especialistas, sectores interesados y ciudadanos en general un borrador de propuesta normativa a través de distintos canales de consulta. Es una herramienta fundamental para fomentar el diálogo del organismo con los distintos participantes del mercado de capitales en la producción de normas y la transparencia.

## **2. Antecedentes**

A raíz del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional para hacer frente a la pandemia de coronavirus, la CNV, como organismo regulador del mercado de capitales argentino, debió resguardar a sus administrados y velar por la celebración de las asambleas de accionistas, para garantizar su normal desenvolvimiento en circunstancias excepcionales.

En este sentido, mediante la Resolución General CNV N° 830/2020 (RG 830) se incorporó como norma transitoria la posibilidad, bajo ciertos requisitos, de celebrar asambleas a distancia aun cuando las sociedades no lo previeran en sus estatutos, durante todo el período en que se hubiera prohibido, limitado o restringido la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria.

A finales del 2020, la CNV envió una encuesta a 150 sociedades bajo su fiscalización, a fin de que compartan sus experiencias sobre la implementación de las asambleas a distancia a través de la RG 830. La mayoría manifestó un enorme interés en continuar con dicha modalidad de celebración aun cuando se eliminaran las restricciones que prohibían, limitaban o restringían la libre circulación de las personas, sugiriendo que se reglamente de forma definitiva.

A su vez, las encuestadas se mostraron muy conformes con el resultado y la participación de los accionistas, y también destacaron algunos puntos a mejorar, que fueron tomados en cuenta a la hora de elaborar la normativa definitiva.

Es por ello que, debido al terreno que estaban ganando las asambleas a distancia a nivel nacional e internacional, en diciembre de 2021 la CNV sometió a Consulta Pública por el plazo de 15 días hábiles la Resolución General CNV N° 912/2021, que contenía un proyecto de normativa definitiva sobre la temática para las sociedades comprendidas en el régimen de la oferta pública.

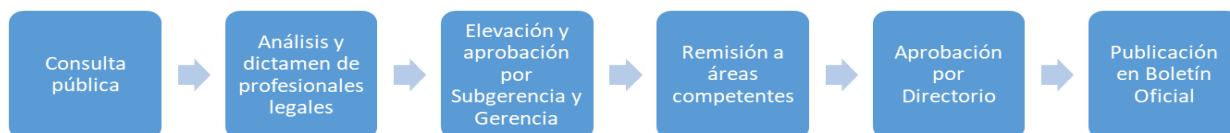
### **3. Procedimiento post Consulta Pública**

Una vez finalizado el plazo para la recepción de comentarios, los profesionales legales a cargo analizaron y debatieron todas las opiniones y sugerencias recibidas. Todo aporte resultó significativo para clarificar el camino hacia la Resolución General definitiva.

Posteriormente, se elaboró un dictamen que recopiló todas las opiniones recibidas, junto con el fundamento respecto a su recepción o no. El documento fue consensuado y aprobado por la subgerente y gerente del área, y enviado a algunas gerencias del organismo para que opinen sobre las secciones del proyecto que se encontraban bajo sus competencias específicas.

Una vez consensuado con las áreas técnicas, se elevó el proyecto definitivo al directorio.

Finalmente, en agosto de 2022 el directorio aprobó la RG 939, que fue publicada en el Boletín Oficial y tornó operativa la posibilidad de que las sociedades comprendidas en el régimen de la oferta pública celebren asambleas a distancia, con vigencia a partir del 1º de enero de 2023.



#### 4. Análisis de las sugerencias recibidas

Con el objetivo de mejorar las prácticas de política regulatoria de la Comisión Nacional de Valores y siguiendo las recomendaciones presentadas de el “Estudio de la Política Regulatoria en Argentina” de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”), compartimos el análisis técnico del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas.

En el marco de la consulta pública se recibieron un total de 60 propuestas de los siguientes participantes:

- Estudio Bomchil
- Estudio Beccar Varela
- Estudio Abeledo Gottheil
- Estudio Pérez Alati
- Cámara de Sociedades
- Citibank Argentina
- Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
- Grupo ad hoc constituido por Matba Rofex S.A., Mercado Argentino de Valores S.A., Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., y la Bolsa de Comercio de Rosario
- YPF S.A.
- Puente Hnos. S.A.

- Telecom Argentina S.A.
- María Elena Abraham
- Pablo Legón
- María Belén Decaro
- Federico Russo

Si bien todas las sugerencias fueron analizadas, resaltamos las más significativas.

## Registro de depósito de acciones y asistencia a asambleas de accionistas ARTÍCULO 22



Eliminar la aclaración sobre la presencia física o virtual: se aceptó la propuesta, para no limitar al accionista de optar por una u otra modalidad al momento de comunicar su participación en la asamblea.

## Asambleas a distancia. Ámbito de aplicación. Previsión estatutaria. ARTÍCULO 28



Suprimir el requisito de previsión estatutaria: no se aceptó la sugerencia, ya que la exigencia surge de la Ley de Mercado de Capitales.



Incluir expresamente en el artículo a los colaboradores de la emisora, además de los accionistas y sus representantes: se rechazó la propuesta por tratarse de un asunto discrecional de las emisoras.

## Procedimiento ARTÍCULO 29



Eliminar el deber de presentar anticipadamente el instructivo ante la CNV, a fin de reducir la carga administrativa: se rechazó la propuesta, ya que la exigencia

de presentación del instructivo se desprende del Decreto Reglamentario 471/2018.



Aceptar la documentación vía correo electrónico e incluir esto en el instructivo: se rechazó la sugerencia, ya que el medio de recepción de la documentación es un asunto discrecional de las emisoras.

---

## Convocatoria

### ARTÍCULO 30



Eliminar la referencia a las “formas de acceso al mismo”, el ID o “número de identificación” y el “código de acceso” a la reunión: se aceptó la sugerencia, ya que la redacción propuesta originariamente podría conducir al acceso a la reunión de personas que no revisten la calidad de accionistas.



Incorporar la obligación de informar en la convocatoria la modalidad de la asamblea, el sistema de comunicación virtual a utilizarse y una dirección de correo electrónico a donde los interesados deberán dirigirse para solicitar el enlace o link de acceso equivalente para la conexión a la asamblea: se aceptó la propuesta por resultar acorde a las necesidades de la práctica societaria.



Eliminar la obligación adicional de informar como hecho relevante a través de la AIF la decisión de convocar a asamblea a distancia: se aceptó la propuesta para velar por la reducción de las cargas administrativas.

---

## Representación

### ARTÍCULO 31



Incluir la posibilidad de admitir poderes con certificación notarial digital: se rechazó la sugerencia, ya que la posibilidad de admitir poderes con certificación

notarial digital es un asunto discrecional de las emisoras.



Reducir de CINCO (5) a TRES (3) días hábiles de antelación el plazo para acreditar ante la emisora el otorgamiento del mandato: se aceptó la propuesta por corresponder la primacía del artículo 238 de la Ley General de Sociedades por sobre el Decreto reglamentario 471/2018.

---

## Acceso a la reunión y registración

### ARTÍCULO 32



Revisar la obligación de dejar constancia del lugar en dónde se encuentran los participantes a distancia: se rechazó la sugerencia, ya que, con la propuesta originaria, se respeta la redacción del Decreto Reglamentario 471/2018.



Suprimir la obligación de conservar la grabación en soporte digital en la sede social: se aceptó la propuesta de reemplazar que las emisoras conserven la copia digital de la grabación en su sede social por la obligación de garantizar el acceso a la misma desde dicho lugar, ya que, conforme a la normativa, son los libros y registros los que deben encontrarse en la sede social, pero nada se dispone respecto a la grabación.



Poner a disposición la copia de la reunión en soporte digital solamente a aquellos accionistas que hayan participado de la asamblea o su porcentaje de participación así lo permita: se rechazó la sugerencia, ya que, para otras cuestiones, como la impugnación de nulidad de resoluciones asamblearias, la Ley General de Sociedades no discrimina entre accionistas presentes o ausentes, por lo que prever tal restricción carecería de fundamento.

---

## Depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas

### ARTÍCULO 33



Incorporar la aclaración de que los participantes a distancia quedan eximidos de firmar el registro de asistencia, debiendo estar obligatoriamente firmado por el Presidente y un representante de la Comisión Fiscalizadora: se aceptó la sugerencia por resultar acorde a las necesidades de la práctica societaria.

---

## Actuación del órgano de fiscalización

### ARTÍCULO 34



Aclarar que el ejercicio de atribuciones del órgano de fiscalización durante el acto asambleario pueda ser realizado por un miembro en representación de la Comisión Fiscalizadora: se aceptó la sugerencia por resultar acorde a las necesidades de la práctica societaria.

---

## 5. Conclusión

De este trabajo mancomunado con las emisoras, estudios jurídicos y público en general, hemos logrado consensuar el texto final de la normativa definitiva que, en conjunto con las áreas técnicas de la CNV, logramos definir el proyecto que posteriormente se elevó al Directorio de este organismo, dando lugar a que el 24/08/2022 se aprobará mediante la la RG 939 el Régimen de Asambleas a Distancia, permitiendo que las emisoras comprendidas en el régimen de la oferta pública celebren asambleas bajo esta modalidad **a partir del 01 de enero de 2023.**

Este camino nos permite no sólo consensuar las mejores prácticas a implementarse, sino también lograr un acercamiento a cada uno de los actores del mercado de capitales interesados en la temática, en miras de lograr un mercado de bursátil abierto, transparente, dinámico y fundamentalmente dispuesto a cubrir las necesidades de los administrados.

Agradecemos a todos los que han colaborado en la consulta pública, y reconocemos el papel de esta última como proceso democratizador de las normas, que, al incentivar la participación

ciudadana en la creación de políticas públicas, posibilita el crecimiento transparente del mercado de capitales, y del Estado en su conjunto.